



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DISPOSICIÓN DE AUTORIZACIÓN CM 10606-0011-LPU20

VISTO el Expte. N° EX-2020-01809860-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; en el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco Proceso Compr.ar N° 10606-0011-LPU20 “Adquisición de Insumos Médicos Esenciales (COVID 19)”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Ar. 4° de la Ley 8706, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza necesita prioritariamente abastecer a su Sistema Sanitario de determinados insumos que son considerados esenciales para hacer frente a la pandemia del coronavirus.

Que para satisfacer dicha necesidad se ha planificado esta Licitación Pública de Convenio Marco con el objeto de comprar tales productos, ya sea a proveedores del “Mercado Nacional” como también a proveedores del “Mercado Internacional”.

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco.

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el catálogo de oferta permanente que se derive de las licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el artículo 141 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11° del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 párrafo 12° del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera

establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con la colaboración de la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (orden nro 7 del expediente) que regirá el procedimiento de contratación que por esta Disposición se autoriza.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Que, finalmente, en atención a la emergencia declarada por el Decreto Provincial N° 401/2020 ratificado por Ley Provincial N° 9220, la necesidad de resolver con premura el abastecimiento del Sistema Sanitario Provincial con los insumos esenciales para dar tratamiento a la pandemia COVID-19 y la inmediatez con la que debe gestionarse la adquisición de los insumos en cuestión (arg. Artículo 2° inciso f) Decr. 401/2020) corresponde exceptuar al presente procedimiento del plazo mínimo previsto para su publicación, según lo normado en el Artículo 142 de la ley 8706, disponiendo en su lugar que dicho acto se cumplirá por el plazo de tres días a partir de la fecha de la presente autorización, incluyendo también el día fijado para la recepción electrónica de las ofertas, esto es el 17 de Abril de 2020 a las 14 hs.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES D I S P O N E:

Artículo 1°- Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPRAR MENDOZA Nro: 10606-0011-LPU20 “Adquisición de Insumos Médicos Esenciales (COVID 19)”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Ar. 4° de la Ley 8706.

Artículo 2° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares que regirá junto a las demás disposiciones normativas vigentes, el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°- Exceptúese la aplicación al presente procedimiento del plazo mínimo de publicación previsto por el Artículo 142 de la Ley 8706 y en su lugar dispóngase publicar el llamado en el Boletín Oficial por una vez y en los portales web institucional de la DGCPyGB y COMPRAR MENDOZA por el plazo de tres días a partir de la fecha de la presente autorización, incluyendo también el día fijado para la recepción electrónica de las ofertas, esto es el 17 de Abril de 2020 a las 14 hs.

Artículo 4° - Dispóngase que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación prevista en el Anexo III del P.C.P., deberán ser escaneadas y remitidas por vía electrónica por los oferentes seleccionados en la presente Licitación, dentro de las 24 horas de notificado el acto de adjudicación al correo electrónico comprar@mendoza.gov.ar.

Artículo 5° - Establézcase que el presente Convenio Marco regirá durante la vigencia de la emergencia sanitaria , económica y social, pudiendo el Órgano Rector, en coordinación con las Autoridades Sanitarias competentes, prorrogar o dar por finalizado el mismo con anterioridad a dicho plazo de vigencia.

Artículo 6° - Publíquese, Comuníquese, Archívese.